



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1259 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS

Chachapoyas, 05 DIC. 2025

### VISTOS:

El Oficio N° 001069-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 13 de octubre del 2025; la Solicitud de corrección de error material formulado por la médico cirujano **ANA CECILIA ARRUE POICON**, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 843-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS, de fecha 04 de agosto del 2023; la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 420-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS, de fecha 22 de mayo del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Conforme lo establece el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

La Dirección Regional de Salud Amazonas en el año 2023 emitió la **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 420-2023-GOBIERNO REGIONAL DE SALUD AMAZONAS/DRS** de fecha 22 de mayo del 2023, estableciendo en su segundo párrafo de la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutive lo siguiente:

(...)

Que, mediante Proveedor N° 2453 -2022-I el Director Regional de Salud Amazonas, certifica que de acuerdo al padrón de resultados del sorteo SERUMS, asignan al profesional de la salud **ANA CECILIA ARRUE POICON** para que realice su servicio rural y urbano marginal de salud (SERUMS) en el establecimiento de salud 18106 – POLICLINICO BAGUA GRANDE, Departamento de Amazonas, Provincia Utcubamba, Distrito Bagua Grande, en la modalidad de SERUMS remunerado con presupuesto PNP a partir del 01 de julio del 2022 al 30 de abril del 2023;

(...)

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO** el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud de Salud (SERUMS) a la profesional de la salud **ANA CECILIA ARRUE POICON** con DNI/CE 71448544, médico cirujano con colegiatura N° 96301, realizado en el establecimiento de salud 18106 – POLICLINICO BAGUA GRANDE, Departamento Amazonas, Provincia Utcubamba, Distrito Bagua Grande, QUINTIL 2 – Muy Pobre, en la modalidad de SERUMS Remunerado con Presupuesto PNP, a partir de 01 de julio del 2022 al 30 de abril del 2023.

(...)"

Asimismo, con **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 843-2023-GOBIERNO REGIONAL DE SALUD AMAZONAS/DRS** de fecha 04 de agosto del 2023, se resuelve:

(...)

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR**, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 420-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS, de fecha 22 de mayo del 2023, el error material incurrido en la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive de la resolución enunciada, como se indica a continuación.

### DICE:

18106-POLICLINICO BAGUA GRANDE



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1259 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 05 DIC. 2025

### DEBE DECIR:

18106-POLICLINICO PNP BAGUA GRANDE

**ARTICULO SEGUNDO:** Mantener subsistente en sus demás extremos la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 432-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS.

(...)"

Con fecha 26 de noviembre del 2024, la médico cirujano **ANA CECILIA ARRUE POICON**, ingreso por Trámite Documentario de la Entidad su solicitud de corrección por error material existente en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 420-2023-GOBIERNO REGIONAL DE SALUD AMAZONAS/DRS de fecha 22 de mayo del 2023, respecto al nombre del establecimiento de salud donde realizo su **SERUMS** (DICE: 18106-POLICLINICO BAGUA GRANDE / DEBE DECIR: 18106-POLICLINICO PNP BAGUA GRANDE); dicha resolución fue subsanada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 843-2023-GOBIERNO REGIONAL DE SALUD AMAZONAS/DRS de fecha 04 de agosto del 2023; sin embargo dicha resolución contiene nuevos errores material respecto a la profesión de la solicitante, (DICE: ENFERMERA / DEBE DECIR: MEDICO CIRUJANO) y la subsistencia del contenido de una resolución distinta a la primigenia (DICE: RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 432-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS / DEBE DECIR: RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 420-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS);

El Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, mediante **Oficio N° 001069-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH** de fecha 13 de octubre del 2025, deriva el expediente de la médico cirujano **ANA CECILIA ARRUE POICON**, profesional de la salud que realizaron su servicio rural urbano marginal – **SERUMS** en los establecimiento de salud que ofertaron para dicho proceso, para la rectificación de la resolución de termino **SERUMS** por contener error material;

Para solucionar estos errores mencionados en el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia Administración Pública para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos;

La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, en este orden de ideas podemos concluir que los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

De acuerdo a la norma legal citada en los párrafos que antecedente y a los documentos que forman parte del expediente administrativo, se observa que la **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 425-2023-GOBIERNO REGIONAL DE SALUD AMAZONAS/DRS** de fecha 22 de mayo del 2023, contiene un error material en el segundo párrafo de la parte considerativa; y el artículo primero de la parte resolutive respecto al nombre del establecimiento de



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1259 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 05 DIC. 2025

salud donde la profesional de la salud **ANA CECILIA ARRUE POICON** realizó el SERUMS, siendo lo correcto **18106-POLICLINICO PNP BAGUA GRANDE**, por ende corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL**, incurrido en el **segundo párrafo de la parte considerativa** y el artículo primero de la parte resolutive de la **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 420-2023-GOBIERNO REGIONAL DE SALUD AMAZONAS/DRS** de fecha 22 de mayo del 2023, debiendo ser la correcta redacción lo siguiente:

(...)

Que, mediante Proveído N° 2453 -2022-I el Director Regional de Salud Amazonas, certifica que de acuerdo al padrón de resultados del sorteo SERUMS, asignan al profesional de la salud **ANA CECILIA ARRUE POICON** para que realice su servicio rural y urbano marginal de salud (SERUMS) en el establecimiento de salud **18106 - POLICLINICO PNP BAGUA GRANDE**, Departamento de Amazonas, Provincia Utcubamba, Distrito Bagua Grande, en la modalidad de SERUMS remunerado con presupuesto PNP a partir del 01 de julio del 2022 al 30 de abril del 2023;

(...)

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO** el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud de Salud (SERUMS) a la profesional de la salud **ANA CECILIA ARRUE POICON** con DNI/CE 71448544, médico cirujano con colegiatura N° 96301, realizado en el establecimiento de salud **18106 - POLICLINICO PNP BAGUA GRANDE**, Departamento Amazonas, Provincia Utcubamba, Distrito Bagua Grande, QUINTIL 2 - Muy Pobre, en la modalidad de SERUMS Remunerado con Presupuesto PNP, a partir de 01 de julio del 2022 al 30 de abril del 2023.

(...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR SUBSISTENTE** lo demás que contiene la **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 420-2023-GOBIERNO REGIONAL DE SALUD AMAZONAS/DRS** de fecha 22 de mayo del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 843-2023-GOBIERNO REGIONAL DE SALUD AMAZONAS/DRS** de fecha 04 de agosto del 2023, así como cualquier acto administrativo que contravenga la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución  
OAJ/DIRESA  
OGD/RRH/DIRESA  
COORD. REG. SERUMS  
INTERESADA  
Archivo

JOOT/D. G. DIRESA  
CDBM/D. OAJ. DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
DR. JORGE ORESTES CUEDA TORRES  
C.M.P. N° 83074  
DIRECTOR REGIONAL